

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, Marzo 01 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que por reparto del 25 de febrero del 2022, correspondió conocer de la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles, radicada a la bajo el No. 76001-31-10-011-2022-00056-00 y, que en la fecha se recibe solicitud de terminación del proceso por parte del apoderado del extremo demandante. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 360**

Cali, Marzo Primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00056-00  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones allegado por parte del apoderado del extremo demandante de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del Art. 316 del C. G. del P., teniendo en cuenta que al momento en que se elevara tal solicitud, el expediente se encontraba en estudio para su admisión, no procede tal figura legal, habida cuenta que este Estrado Judicial, ni si quiera había avocado el conocimiento sobre la actuación, por lo que el Despacho, adecuando la solicitud a la realidad fáctica, dispondrá el retiro de la demanda acorde con lo dispuesto en el Art. 92 ibídem, observando que se encuentra cumplidos a cabalidad los presupuestos señalados en dicha norma, pues no se ha admitido el líbello, por lo que la Litis no se encuentra trabada, se estima entonces procedente, proveer en tal sentido, sin embargo atendiendo a la virtualidad y a que el expediente es electrónico, la misma se hará efectiva con las anotaciones respectivas a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. AUTORIZAR** el retiro de la demanda, con la entrega de la demanda junto con los anexos, al solicitante, la cual se materializará, dejando las constancias de Ley.
- 3. COMUNICAR** esta decisión a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, para que se efectúe la correspondiente compensación.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **033**

HOY: **Marzo 02 de 2022.**

*JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA*

Secretario

AMVR